



ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SONORA** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, **M.D. AMÓS BENJAMÍN MORENO RUÍZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**CECYTE SONORA**”, Y POR LA OTRA PARTE, **GRAMEEN NOROESTE, A.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**GRAMEEN DE LA FRONTERA**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. RAFAEL ARMANDO ROBLES FLORES**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA, A QUIENES, CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara “**CECYTE SONORA**” a través de su titular:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 22 del mes de abril del año 1991.
- II. El artículo 18 Fracción I del Decreto publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 22 del mes de abril del año 1991, le confiere al Director General de la Entidad, entre otras facultades la de administrar y representar legalmente al Organismo, con las atribuciones de un Apoderado General para pleitos y cobranzas y Actos de Administración.
- III. Tiene facultades para celebrar el presente acuerdo de colaboración en su carácter de Director General; representación legal que acredita con el **Nombramiento respectivo de fecha 13 del mes de septiembre del año 2019**, expedido por la C. Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora.

- IV. Que como institución educativa el “**CECYTE SONORA**” tiene los siguientes objetivos:
- a) Impartir educación en el nivel medio superior en su modalidad de bachillerato tecnológico.
 - b) Facilitar el acceso a la educación media superior y a la preparación técnica, primordialmente a los jóvenes de las comunidades rurales y semiurbanas.
 - c) Promover un mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y contribuir a su utilización racional.
 - d) Promover el interés por el desarrollo social y cultural de su entorno.
- V. Que para efectos del presente acuerdo de colaboración, señala como su domicilio legal, el ubicado en la calle La Escondida N° 34, Colonia Santa Fe, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II.- Declara “**GRAMEEN DE LA FRONTERA**” por conducto de su Representante Legal:

- I. Que su representada es una Asociación Civil, creada mediante el acta constitutiva No. 5779, de fecha 05 de noviembre de 2015, ante la fe del Notario Público No. 31, el Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, con sede en Cd. Obregón, Sonora.
- II. Que el C. Rafael Armando Robles Flores tiene facultades suficientes para celebrar el presente acuerdo de colaboración, acreditando su personalidad mediante el instrumento notarial señalado en la declaración 2.1 del presente instrumento.
- III. Que entre los objetos que persigue la organización se encuentran los siguientes:

- a) La atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda.
 - b) La orientación social, educación o capacitación para el trabajo. Entendiendo por orientación social la asesoría en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud.
 - c) Apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas
 - d) La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad.
 - e) Aportación de servicios para la atención a grupos sociales con discapacidad.
- IV. Que para efectos legales del presente acuerdo de colaboración señala como domicilio el ubicado en Calle Hidalgo No. 1314 interior A, Colonia Del Valle, C.P. 85120. Ciudad Obregón Sonora, número telefónicos (644) 4 44 38 55, extensiones 106 y 107.

III.- Declaran "LAS PARTES":

Ambas partes manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las cuales las establecerán de común acuerdo, fundamentándolas en el presente instrumento y el cual lo suscribe al tenor de las siguientes:

- I. Que el objetivo primordial del presente Acuerdo de Colaboración es tener interés en establecer compromisos de vinculación que beneficien a ambas instituciones.
- II. Desarrollar una estrategia conjunta, que les permita a los alumnos de Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora recibir información oportuna de los programas que imparte "**GRAMEEN DE LA FRONTERA**".
- III. Que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente Acuerdo de Colaboración, sujetándose a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Acuerdo de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de apoyo y colaboración entre “**GRAMEEN DE LA FRONTERA**” y “**CECYTE SONORA**”, para el desarrollo y difusión de campañas en materia de violencia – equidad de género (He for She), tabaquismo, alcoholismo y Agenda 2030 Objetivos de Desarrollo Sostenible, en la población escolar de Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- “**GRAMEEN DE LA FRONTERA**” se compromete compartir los materiales requeridos para la difusión de los programas utilizados en los centros educativos del Estado.

TERCERA.- “**CECYTE SONORA**” se compromete a difundir la información y el material que haya sido creado o proporcionado por “**GRAMEEN DE LA FRONTERA**”, así como coadyuvar en la coordinación con las instituciones de educación de todos sus niveles en estas campañas para incentivar la cultura de prevención, sensibilización, formación, etc. según sea el caso.

CUARTA.- La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte o partes cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación.

QUINTA.- “**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento, tendrá vigencia a partir del día de su firma y hasta el día 13 de septiembre de 2021, y podrá concluir por anticipado cuando alguna de las partes así lo decida, previa notificación de la decisión por escrito. Sin embargo, el mismo podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo mediante la suscripción de anexos ejecutivos que pasarán a formar parte integral de este acuerdo de colaboración.

En caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.



SEXTA.- El personal que de una de las partes intervenga en la realización de las acciones materia de este acuerdo de colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a lo que en ningún caso se le considera como patrón sustituto.

Por lo tanto, las partes se liberan de cualquier tipo de responsabilidad y se obligan a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en su contra, así como a correr con todos los gastos y honorarios en que, por estos conceptos y por cualquier otro, pudiese incurrir con motivo o como consecuencia del ejercicio de la acción legal de que se trate y, en general, de las que por su naturaleza sean a su cargo.

SÉPTIMA.- Para la ejecución y seguimiento de las actividades que se deriven del presente, las partes designan como administradores del acuerdo de colaboración, por **"CECYTE SONORA"** a la Dirección de Vinculación de Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora representada por el Lic. Lauro Grijalva Abreu, y por **"GRAMEEN DE LA FRONTERA"** su apoderada legal, la Mtra. Paula Sofía Takashima Aguilar.

Las partes acuerdan que los responsables nombrados en esta cláusula tendrán la función de realizar las acciones necesarias para facilitar la operación y la ejecución del objeto del presente acuerdo de colaboración y cualquier información, aviso o comunicación relacionada con el cumplimiento de las cláusulas de este acuerdo de colaboración deberá hacerse del conocimiento de la contraparte por escrito.

OCTAVA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente acuerdo es producto de la buena fe, que lo firman sin coacción, sin dolo, ni violencia, por ello, acuerdan que toda controversia que se derive del mismo, será resuelta de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, y si estas fueran insuperables, se sujetarán a los tribunales competentes de la ciudad de Hermosillo, Sonora.



Leído el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance jurídico de todas y cada una de sus partes, lo firman de común acuerdo en Hermosillo, Sonora, a los 17 días del mes de septiembre del año 2020.

POR "CECYTE SONORA":

POR "GRAMEEN DE LA FRONTERA":



M.D. AMÓS BENJAMÍN MORENO RUÍZ
DIRECTOR GENERAL

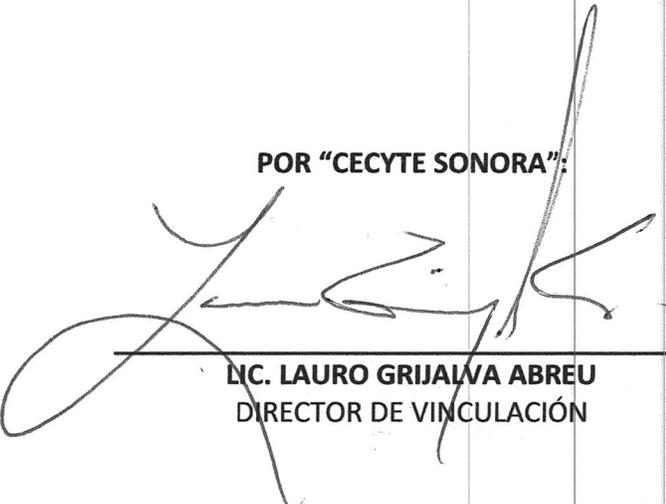


MTRO. RAFAEL ARMANDO ROBLES FLORES
REPRESENTANTE LEGAL

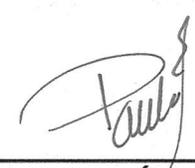
ADMINISTRADORES DEL ACUERDO

POR "CECYTE SONORA":

POR "GRAMEEN DE LA FRONTERA":



LC. LAURO GRIJALVA ABREU
DIRECTOR DE VINCULACIÓN



MTRA. PAULA SOFÍA TAKASHIMA AGUILAR
APODERADA LEGAL

TESTIGO DE HONOR



MTRO. ONÉSIMO MARISCALES DELGADILLO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR